Tacuarembó 8 de diciembre de 2016

Res: 68/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 31 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; *el Expediente Interno Nº 246/16 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº 2881/16, adjuntando Of. 511/16 solicitando anuencia para enajenar a la Empresa NOLISOL S.A. el bien inmueble propiedad de esta Intendencia, empadronado con el Nº 5070, sito en la localidad catastral Montevideo"*

RESULTANDO I; que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, es propietaria del inmueble padrón 5070, sito en la ciudad de Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay nº 871 y 873, con una superficie de 596 m2 y 5551 cm2, el cual como es de público conocimiento se encuentra desde hace años en estado ruinoso, situación que ha motivado quejas de la Embajada de Francia cuya sede es lindera a dicho edificio, y reiteradas intimaciones y sanciones por parte de la Intendencia Departamental de Montevideo, para la adopción de medidas preventivas en forma inmediata, tendientes a eliminar los riesgos que el inmueble, por su situación actual detenta;----------

RESULTANDO II: que por Decreto 11/2013 de fecha 13 de setiembre de 2013, esta Junta Departamental concedió anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental para proceder a la enajenación del mencionado inmueble;----------

RESULTANDO III: que en atención a que el monto de tasación de dicho bien supera el límite autorizado para la venta directa, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 del TOCAF, el Ejecutivo procedió al llamado a licitación abreviada para enajenar dicho bien;-----

RESULTANDO IV; que del expediente licitatorio nº 28/2016, surge que cumplidas las formalidades del llamado se presentó como único oferente NOLISOL S.A., quien ofrece adquirir el inmueble y como precio pagar en metros cuadrados construidos, otorgando en propiedad un local comercial de 40 m2 en planta baja, el segundo piso completo con 330 m2 y las plazas de estacionamiento de 406 m2, lo cual el oferente estima en la suma de U$S 900.000, solicitando posteriormente en forma previa a la demolición y comienzo de la construcción, la transferencia de la propiedad ofreciendo para garantizar su cumplimiento el otorgamiento simultaneo de una hipoteca en favor de la I.D.T. por dicho monto;----------

RESULTANDO V; que analizada la propuesta, el técnico municipal Arq. Díaz estima que el costo de construcción de las superficies propuestas es de U$S 759.554, y que en el nivel 2 que

se otorgará en propiedad, hay capacidad para alojar 30 estudiantes, considerando a su vez el sector notarial suficiente la garantía hipotecaria propuesta, por lo cual la Comisión Asesora de la Licitación aconsejó a fs 62 y 63 realizar la adjudicación a NOLISOL S.A., una vez obtenidas las respectivas anuencia de la Junta Departamental e Intervención del Tribunal de Cuentas;----------

CONSIDERANDO I; que se comparte plenamente la solución a la que arribó el Ejecutivo Departamental, en primer lugar, porque pone fin al problema de larga data que representa un edificio ruinoso cuya demolición y/o reparación resultaba económicamente imposible de afrontar, y en segundo lugar, porque a cambio de la transferencia de la propiedad de un bien ruinoso, se obtiene un local comercial en planta baja, un piso entero con los servicios correspondientes destinados a hogar estudiantil y espacios en plazas de estacionamiento en un lugar céntrico, superficies con un valor de construcción de 759.554 dólares americanos y un valor comercial de 900.000 dólares americanos;----------

CONSIDERANDO II: que de esta forma se da cumplimiento con creces al destino previsto en el Decreto 13/2013, por cuanto con la enajenación del inmueble 5070 se obtiene el segundo piso entero en propiedad, con una superficie construida de 330 m2 con instalaciones para albergar 30 estudiantes con todos los servicios, y además se obtiene en propiedad un local comercial en planta baja de 40 m2 y plazas de estacionamiento para vehículos de 406 m2;----------

CONSIDERANDO III; que habiéndose ajustado el proceso licitatorio estrictamente a lo previsto en la normativa correspondiente, y en virtud de la conveniencia ya destacada de la solución propuesta, se procederá a otorgar la anuencia solicitada;----------

ATENTO; a lo dispuesto en el Artículo 273, Numeral 10 de la Constitución de la República y a lo preceptuado en el Artículo 37, Numeral 2 de la Ley 9.515 y en el artículo 81 y concordantes del TOCAF;----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

R E S U E L V E:

1º.- Conceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para proceder a la venta del inmueble sito en la ciudad de Montevideo, padrón nº 5070 de la Localidad Catastral Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay nº 871 y 873, con una superficie de 596 m2 y 5551 cm2, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a la Empresa NOLISOL S.A.;

2º.- El precio de la compraventa será de U$S 900.000 (novecientos mil dólares americanos), que se integrará mediante la enajenación a la I.D.T. en propiedad de un local comercial de 40 m2 en planta baja, del segundo piso completo con 330 m2 que se destinará a hogar universitario, y de plazas de estacionamiento de 406 m2;

3º.- La presente anuencia está condicionada a que simultáneamente con la escritura de compraventa, NOLISOL S.A. constituya garantía hipotecaria por la suma de U$S 900.000 a favor de la Intendencia, como garantía de construcción y efectivo traspaso de las unidades construidas y garantía de cumplimiento de contrato.

4**º.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.-

Sala de Sesiones "*General José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente